



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0368
RADICADO N° 2024-00123

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por MIGUEL ANGEL GALVIS en contra de RAPPI S.A.S., se pasa a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a las reglas de competencia, conforme a lo que regula el artículo 5° del CPTSS, esta se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado a elección del demandante.

Para el asunto, se tiene que la parte actora dentro del acápite de competencia señaló que este juzgado es competente por el lugar de prestación del servicio, mientras que en el hecho 2.1 se indicó que *“2.1. Mi poderdante ejerce la prestación personal del servicio en favor de Rappi SAS en la ciudad de Medellín (...)”*; además que la demanda se encuentra dirigida al *“JUEZ (A) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)”*. Por lo tanto, es clara la intención de la parte activa en promover la demanda en el último lugar de prestación del servicio, que corresponde al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por ello se considera este Despacho carente de competencia territorial para asumir el conocimiento del asunto.

En consecuencia y sin más consideraciones, habrá de declararse la falta de competencia por el factor territorial, y, en consecuencia, se ordenará la remisión del expediente digital a la Oficina Judicial del Distrito de Medellín, para su correspondiente reparto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para continuar con el trámite del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MIGUEL ANGEL GALVIS en contra de RAPPI S.A.S, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO – REMITIR el expediente a la Oficina Judicial del distrito de Medellín, para que sea repartida entre los Jueces Laborales del Circuito de esta localidad.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 067
hoy 24 de abril de 2024 a las 8 a.m

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2ee92ac18ee35aa0d02dfc392ee3f67ce0a19a9ce17ae631b9e40200ad130e**

Documento generado en 23/04/2024 04:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>